



## **9.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.**

### **a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.**

El objetivo de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Teguiise. Siendo las fiestas populares las encuadradas en el calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del municipio de Teguiise o ser agrupación y participe en la festividad del carnaval.

### **b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

- Tener su sede en el municipio de Teguiise.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise y tenga carácter de interés general.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### **c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)**

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.
- Declaración responsable.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

**d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)**

1.- Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones para las asociaciones que organizan las fiestas populares serán los siguientes:

I.- Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal.

- Entre 50 y 100 habitantes 1.000 euros
- Entre 101 y 200 habitantes 1.800 euros
- Entre 201 y 400 habitantes 2.500 euros
- Entre 401 y 650 habitantes 3.000 euros
- Entre 651 y 1000 habitantes 3.200 euros
- Entre 1000 y 2000 habitantes 4.000 euros
- Más de 2000 habitantes 5.000 euros

II.- Propuestas del programa de actos, diversificación del mismo en cuanto a sectores de la población a los que se dirigen las actividades (niños, jóvenes, adultos, etc.)

(Se valorará entre 1 y 30 puntos; y cada punto tendrá un valor de 100 euros) por lo que el proyecto tendrá que ser adjuntado a la solicitud de subvención.

1.- Los criterios para las asociaciones y grupos del carnaval son las siguientes:

III.- Número de componentes:

- De 10 a 20; 1.500 euros
- De 20 a 35; 2.000 euros
- Más de 40; 2.500 euros

IV.- Proyecto (donde se valorará el número de actuaciones en el municipio, así como el vestuario y necesidades instrumentales).

Se valorará en 1 de 30 puntos; y cada punto tendrá un valor de 100 euros.

En ningún caso se podrá obtener más puntuación estipulada en cada uno de los criterios

1.- Subvención en especie:

La cartelería necesaria para promocionar el proyecto (programa de fiestas o actividad, rifas, etc.) que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Teguiuse (se valoraría la cantidad según el número de habitantes en el padrón municipal).

- Entre 50 y 200 habitantes; entre 50 y 200 programas más 30 carteles tamaño dina 4 y 20 tamaño dina 3 y hasta 200 números de talonario

- Entre 201 y 400 habitantes; entre 100 y 300 programas, 35 carteles dina 3, 25 carteles dina 3 y hasta 4 un total de 250 números para rifa

- Entre 401 y 650 habitantes; entre 200 y 400 programas, 40 carteles dina 3 30 carteles dina 4 y un total de 300 números para rifa

- Entre 651 y 1000 habitantes; entre 400 y 600 programas, 60 carteles dina 3; 40 carteles dina 4 y un total de 400 números de rifa.

- Entre 1000 y 2000 habitantes; entre 600 y 800 programas; 70 carteles dina 3, 50 carteles dina 4 y un total de 500 números de rifa

- Más de 2000 habitantes; entre 800 y 2000 programas, 80 carteles dina 4, 60 carteles dina 4 y 600 números de rifa.

#### **e) Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

a) Asociaciones que organizan las fiestas populares:

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, conciertos, teatros, etc.).

- Hasta un 50% gastos de materiales (decoración, materiales para realización de las actividades, etc.)

- Hasta un 30% gastos de seguridad derivados de la actividad (seguros, planes de seguridad, etc.)

b) Asociaciones y grupos del carnaval:

- Hasta un 80% gastos de materiales (indumentaria, instrumentos musicales, etc.)

- Hasta un 60% gastos de transportes.

- Hasta un 30% gastos de contratación (diseño, organización, dirección, etc.)